



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 07:00 (siete horas), del martes 27 (veintisiete) del mes de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; **Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, C. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe;** asistidos por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día**: -----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta Número 027 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo del año 2025. -----

4.- Asuntos de Comisiones: -----

I. Comisión de Gobernación. -----

1).- Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Extraordinaria del 02 de octubre de 2024, en el punto 3, inciso 3) del Orden del Día. -----

2).- Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro. -----

3).- Acuerdo por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro. -----

4).- Acuerdo por el que se autorizan a las ciudadanas integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro. -----

II. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. -----

5).- Acuerdo por el que se autoriza se elimine la restricción lateral de los predios identificados con diversas claves catastrales, ubicados en Camino a Nativitas dentro del Parque Industrial "Vesta Park Querétaro", en el Municipio de Colón, Querétaro. -----

5.- Asuntos Generales. -----

ACTA NÚM. 028



ACTA NÚM. 028

6.- Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada declara de quórum y apertura de la sesión, Muchas gracias Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Lectura y aprobación del Acta Número 027 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo del año 2025. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta Número 027 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo del año 2025, en virtud de que fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento, se solicita se dispense su lectura en los términos asentados; por lo que les pregunta, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor y cero votos en contra, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del acta señalada y se tienen por aprobada la misma.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos de Comisiones. -----

I. Comisión de Gobernación. -----

1).- Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Extraordinaria del 02 de octubre de 2024, en el punto 3, inciso 3) del Orden del Día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de la Regidora C.P. Romina Zarate Montes, se le otorga el uso de la voz.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

Regidora C.P. Romina Zarate Montes saluda a sus compañeros presentes y pregunta la razón por la cual se modifican las fechas, ya que en una mesa de trabajo se le comentó que era por motivo de agenda y porque el Cabildo tenía la facultad de hacer dicha modificación, sin embargo, considera importante conocer la razón un poco más a detalle.-

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza al término de las participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con seis votos a favor y cuatro votos en contra de las Regidoras C.C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Edith Montoya Martínez, Nancy Uribe Carbajal y C.P. Romina Zarate Montes, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de los integrantes del Ayuntamiento el acuerdo antes mencionado.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 30 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 39 y 94 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ACTA NÚM. 028



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

4. Que por su parte el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

5. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del 02 de octubre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el punto 3 inciso 3) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027.

6. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

7. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de mayo de 2025, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento, la aprobación el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria del 02 de octubre de 2024, en el punto 3, inciso 3) del Orden del Día, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 10 y 24 de junio de 2025; sean desahogados los días 3 y 25 de junio del mismo año, respectivamente. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/DAC/031/2025**.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/505, de fecha 21 de mayo del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que, los miembros de dicha Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACTA NÚM. 028



ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027, de fecha 02 de octubre de 2024, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 10 y 24 de junio de 2025; sean desahogados los días 3 y 25 de junio del mismo año, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados."

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

2).- Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y habiéndose registrado la participación de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz.-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez manifiesta que como se puede apreciar en este Reglamento que se presenta, la duplicidad de funciones que tiene la Secretaría Particular, tal como lo manifestó en una sesión anterior y lo sigue manifestando que la Secretaría Privada, no es más que duplicar funciones e incrementar la nómina del Municipio erogando los recursos del pueblo, por lo que su voto es en contra.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza al término de la participación y no habiéndose registrado más participaciones, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo

ACTA NÚM. 028



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

que les pregunto:-----

ACTA NÚM. 028

Table with 3 columns: Position, Name, and Vote (A FAVOR or EN CONTRA). Rows include Presidente Municipal, Síndico Municipal, and various Regidores.

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, cuatro votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por Mayoría Absoluta de sus integrantes.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 44, 146, 147, 148 y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 2 y 93, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá las competencias que la propia Constitución establece; que los municipios estarán investidos



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. En ese tenor, en el Segundo Párrafo del artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se señala que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.

5. En el artículo 30 fracción V, de la Ley Orgánica en comento, y el artículo 3, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se dispone que es competencia del Ayuntamiento crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente; en tanto que en el numeral 44 establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos.

6. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley orgánica antes citada, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

7. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

ACTA NÚM. 028



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

ACTA NÚM. 028

8. En fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el “Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”, mediante el cual, se crea la Secretaría Privada, determinando que en su estructura orgánica estarán integradas la Secretaría Particular de la Dependencia y la Coordinación de Agenda.

9. Con relación a lo anterior, en sesión de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2025, el Honorable Ayuntamiento aprobó el “Acuerdo por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”, que crea la Dirección de Ayudantía, como unidad adscrita a la Secretaría Privada, cuya finalidad será la de brindar apoyo operativo y logístico a la Presidencia Municipal.

10. A fin de armonizar y dar congruencia al sistema normativo municipal, y para la adecuada operación del contenido de dicha modificación a la estructura orgánica, en el “Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”, se establece que:

Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento... (Cuarto Transitorio)

11. Además, se tiene que, conforme al Artículo 10, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., son facultades de todas las Secretarías y consecuentemente de sus titulares: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.

12. En ejercicio de las facultades en mención, el 23 de diciembre de 2024, a efecto de formular propuestas, entre otros, de Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro, y someterlas a la consideración del Ayuntamiento; la Secretaría del Ayuntamiento requirió a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, entre ellas a la Secretaría Privada, que hicieran llegar la información o propuestas que, conforme a sus competencias consideraran que deberían ser integradas en los proyectos respectivos.

13. Al efecto, se tiene que el 29 de pasado mes de enero de 2025, mediante oficio número MCQ.SP.014.2025, el Secretario Privado, Lic. Francisco Malanche Zavala, remitió la propuesta de la Dependencia a su cargo, correspondiente a la emisión del “Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro”; asimismo, en fecha 19 de mayo, mediante oficio MCQ.SP.059.2025, el funcionario remitió



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

nueva propuesta del referido documento, en la cual ya se considera a la Dirección de Ayudantía, solicitando que se considere para la próxima Sesión de Cabildo.

14. En términos de lo anterior, en fecha 20 de mayo de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número MCQ/SAY/DAC/2025/495, firmado por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación de la propuesta de "Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro", formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/030/ 2025**.

15. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/505, de fecha 21 de mayo del 2025, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

16. Del análisis de la propuesta se tiene que en esta se plantea la emisión de un reglamento interior que le dé estructura y organice a la Secretaría Privada, con funciones de auxilio directo a la persona titular de la Presidencia Municipal, en su relación cotidiana con los distintos sectores e instituciones, y con competencias para coordinar sus reuniones generales y específicas, dar seguimiento a los acuerdos en los que intervenga, y elaborar y supervisar su agenda pública, para dar seguimiento a sus compromisos y audiencias.

17. Asimismo, en términos de lo instruido por el Ayuntamiento mediante el "Acuerdo por el que el Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro, Incorpora la Perspectiva de Género como Principio de Actuación", se advierte que en la propuesta de Reglamento Interior de la Secretaría Privada se incorpora la Perspectiva de Género, particularmente mediante la acción concreta consistente al uso del lenguaje incluyente, lo que permite armonizar la norma con el sistema normativo del Municipio.

18. Atendiendo a lo antes mencionado, se puede establecer la necesidad y conveniencia de emitir un Reglamento que estructure, organice y rijas a la Secretaría Privada y a sus unidades administrativas, que reúna las características de congruencia interna y externa, para con ello integrarlo al sistema normativo municipal; dando así certeza al ciudadano respecto a su actuar.

19. Conforme a lo anterior, y en términos de lo dispuesto en los artículos 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el "Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro".

ACTA NÚM. 028



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el “Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro”, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PRIVADA
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Disposiciones Preliminares**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría Privada del Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos del Presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Municipio: Municipio de Colón, Querétaro;
- II. Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio;
- III. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría Privada del Municipio;
- IV. Secretaría Particular: Secretaría Particular de la Secretaría Privada;
- V. Secretaría: Secretaría Privada del Municipio;
- VI. Secretaría Particular: Secretaría Particular del Municipio, y
- VII. Unidades Administrativas: Áreas de la Estructura Orgánica de la Secretaría Privada.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Secretaría Privada y sus unidades administrativas;
- III. La Contraloría Municipal.

Artículo 4. La Secretaría es una Dependencia de la Administración Pública Municipal responsable de auxiliar directamente a la persona titular de la Presidencia Municipal, en su relación cotidiana con los distintos sectores e instituciones.

Artículo 5. La Secretaría, por cuanto se refiere a la persona titular de la Presidencia Municipal, es competente para: coordinar las reuniones generales y específicas, que favorezcan sus relaciones interinstitucionales y sectoriales; dar seguimiento a los acuerdos en los que intervenga, y elaborar y supervisar su agenda pública, para dar seguimiento a sus compromisos y audiencias.



Título Segundo
De la organización y competencia de la Secretaría Privada

Capítulo I
De las autoridades competentes

Artículo 6. Para la planeación, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la Dirección de Ayudantía y la Coordinación de Agenda, así como con las demás unidades administrativas y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones y fines; de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 7. Las áreas adscritas a la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con este Reglamento y la demás normatividad aplicable, así como las políticas que fije la persona titular de la Dependencia.

Capítulo II
De la persona titular de la Secretaría Privada

Artículo 8. La persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Concertar y coordinar en conjunto con la Secretaria Particular del Municipio, citas con funcionarios de las tres órdenes de Gobierno;
- II. Coordinar la logística de las actividades relacionadas con la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Establecer y vigilar, dentro de su ámbito de competencia, el protocolo y la logística de los eventos oficiales en los que participe la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Coordinarse con la Secretaría Particular, para recibir, clasificar y turnar la correspondencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, a las Dependencias que correspondan, y dar el debido seguimiento;
- V. Atender y coordinar en conjunto con la Secretaría Particular, la agenda de la persona titular de la Presidencia Municipal, de conformidad con las directrices respectivas;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos en que intervenga la persona titular de la Presidencia Municipal, así como a las instrucciones dadas por ésta, y
- VII. Las demás que, de acuerdo a la Competencia de la Dependencia se establezcan en este y otras normas aplicables, así como las que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.

Capítulo III
De la Dirección de Ayudantía

Artículo 9. La persona titular de la Dirección de Ayudantía, respecto a la persona titular de la Presidencia Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Solicitar semanalmente a la Coordinación de Agenda, información respecto a los eventos en los que haya sido confirmada su asistencia;
- II. Otorgarle apoyo operativo;



- III. Acompañarla a los eventos y actividades que le sean agendadas, cuando se le comisione;
- IV. Revisar la logística de los eventos en los que asista o participe;
- V. Proporcionarle los servicios de transporte terrestre, para el desempeño de sus actividades;
- VI. Otorgarle servicios de seguridad, y
- VII. Las demás que la persona titular se la Secretaría le indique.

Capítulo IV
De la Coordinación de Agenda

Artículo 10. La persona titular de la Coordinación de Agenda, respecto a la agenda pública de la persona titular de la Presidencia Municipal, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y organizar la agenda, conforme a la información que le proporcionen la Secretaría Privada y la Secretaría Particular;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de la agenda;
- III. Comunicar los eventos agendados y sus cambios, a las áreas que deban otorgar apoyo y tener conocimiento al respecto;
- IV. Atender los temas y desempeñar las comisiones que encomiende la persona titular se la Secretaría, y
- V. Resguardar, turnar y en su caso archivar, la documentación relacionada con la agenda.

Título Tercero
Disposiciones finales

Capítulo Único
De las responsabilidades

Artículo 11. Es obligación de las personas servidoras públicas a que refiere el presente Reglamento, cumplir el servicio que le es encomendado, ajustándose en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público; en caso contrario, incurrirá en responsabilidad administrativa, en términos de la legislación de la materia.

Artículo 12. Toda persona servidora pública que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente Reglamento o pueden constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a la autoridad inmediata, a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga",



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

3).- Acuerdo por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de la Síndico Municipal Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y de la Regidora C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se les otorga el uso de la voz.-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez manifiesta que se opone a esta modificación, debido a que no hay un diagnóstico, ni evaluación técnica que lo justifique, además que el artículo 134 Constitucional y el artículo 146 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, obliga a regular con sustento real las estructuras de gobierno y considera que ésta Secretaria Técnica duplica funciones que ya existen en Planeación, Administración y la misma Secretaría de Gobierno, además que, no se aclaran sus atribuciones, ni su naturaleza jurídica, lo que abre la puerta al uso discrecional del cargo, a crear nuevos puestos sin resolver las carencias básicas del Municipio es inaceptable y regresivo, por lo cual comenta que su voto será en contra.-----

Síndico Municipal Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez saluda a sus compañeros de Cabildo, y reitera nuevamente su postura como servidora pública invitándolos a trabajar, a poner en práctica todas nuestras habilidades en campo, en oficina y en donde se tenga que hacer, para hacer el trabajo para los ciudadanos que confiaron en ellos, gracias.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza al término de las participaciones, procede a someterlo a votación por lo que pregunta quien esté por su aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano, da cuenta de seis votos a favor y cuatro votos en contra de las Regidoras C.C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Edith Montoya Martínez, Nancy Uribe Carbajal y C.P. Romina Zarate Montes



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025**

por lo que se **aprueba por Mayoría Absoluta** de votos el acuerdo antes mencionado.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 29, 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28, 29 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 13 fracción XI y 94 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.
3. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal depende del Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y que dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. Asimismo, en el Segundo Párrafo del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se dispone que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

ACTA NÚM. 028

5. Asimismo, el artículo 30 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado dispone que es facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. En este sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., refiere que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.

6. Por otro lado, en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se otorgan a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

7. Además de lo anterior, en el artículo 148 de la Ley Orgánica referida anteriormente, se establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria; los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

8. Al efecto, en fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó el "Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro", mediante el cual se considera la Secretaría de Gobierno; misma que al igual que las otras Dependencias de esa naturaleza, en términos del artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., debe conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los Planes de Gobierno municipal, estatal y federal.

9. En el artículo 10 del Reglamento anteriormente referido se establece la competencia de todas las Secretarías y consecuentemente, facultades de sus titulares, como es el caso del Secretario de Administración y de la Secretaria de Gobierno, consistentes en: dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo; ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda y, en particular, la potestad de elaborar propuestas de iniciativas de creación y/o reforma de ordenamientos municipales que sean asunto de su competencia y funciones.

10. El 19 de mayo de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el oficio número SG/297/2025, firmado por la Lic. Rosalva Miranda Luna, Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, para su eventual aprobación, la propuesta de "Acuerdo



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”.

11. En el documento referido en el considerando anterior, se adjunta la opinión técnica de la Secretaría de Administración mediante el oficio MCQ/SA/0658/2025 y la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Finanzas mediante el oficio SF/DE/026/2025, en los cuales se determina la viabilidad de propuesta de creación de la Secretaría Técnica adscrita a la Secretaría de Gobierno, en los términos propuestos por ésta; cuya finalidad será tener una mayor distribución de las actividades en dicha Secretaría, en beneficio de los ciudadanos.

12. Con los oficios de referencia, para efecto de su tramitación, se formó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/32/2025**.

13. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/505, de fecha 21 de mayo de 2025, el expediente a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

14. En términos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aprobar el “Acuerdo por el que se Modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

ÚNICO. Se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, en términos de los considerandos 10 y 11 de este Acuerdo, así como de los Anexos referenciados en los mismos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de ésta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a los titulares de las Secretarías Gobierno, de Administración y de Finanzas del Municipio, para que en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán llevar a cabo los trámites que, en términos de sus respectivas competencias les correspondan y sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, de Administración y de Finanzas del Municipio”.

ACTA NÚM. 028

ANEXOS



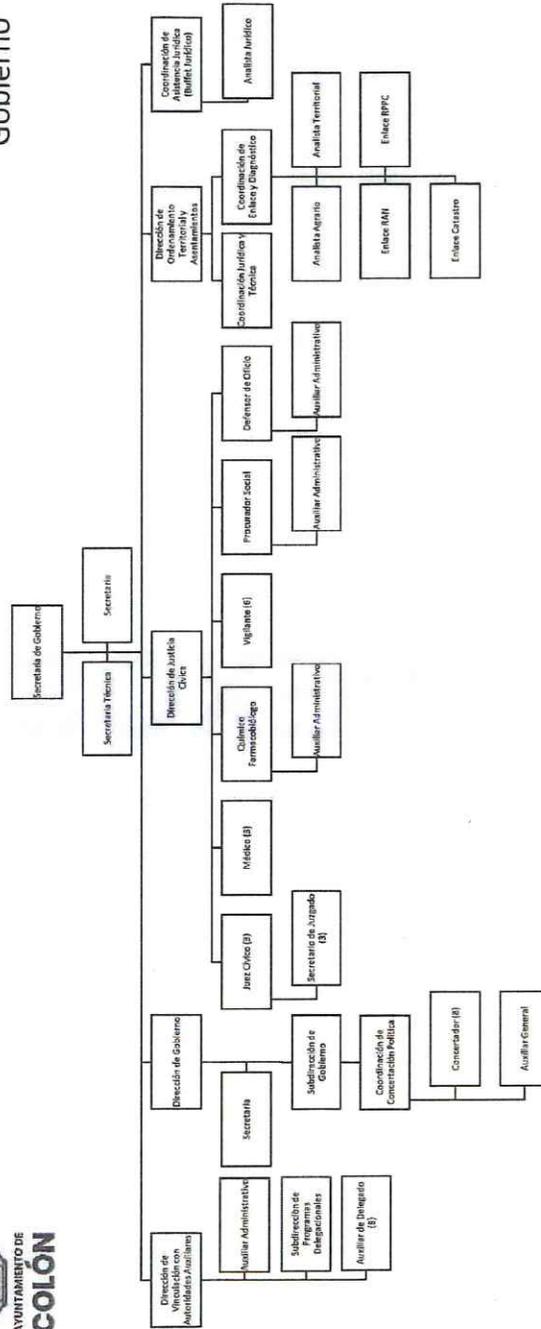
AYUNTAMIENTO DE COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 27 DE MAYO DE 2025

ACTA NÚM. 028



Secretaría de Gobierno



Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----



4).- Acuerdo por el que se autorizan a las ciudadanas integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con seis votos a favor y cuatro votos en contra de las Regidoras C.C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Edith Montoya Martínez, Nancy Uribe Carbajal y C.P. Romina Zarate Montes votos en contra, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de los integrantes del Ayuntamiento presentes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 29, 30 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI y 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., 1, 2, 5, 6 fracción III del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.
3. En atención a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

jurisdicciones; siendo para ello, competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal depende del Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y que dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. Asimismo, en el Segundo Párrafo del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se dispone que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.

5. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la atención integral de las mujeres en el Municipio, tal como lo establece el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., el Instituto tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son: I.- Junta Directiva; II.- Dirección General; III.- Consejo Consultivo, y IV.- Órgano de vigilancia.

8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto referido, la Junta Directiva como Órgano Colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por: I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; II. La Directora General del Instituto; III. **Dos vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el Municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer, electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal,** y IV. La Presidenta del Consejo Consultivo.

9. Que en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, con fecha 20 de mayo de 2025 se recibió oficio MCQ.029.2025, signado por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual propone que las C.C. Sandra Ledezma Guevara y Karina Ledezma Guevara, sean integradas como Vocales Ciudadanas de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro.; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/DAC/033/2025**.

10. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió

ACTA NÚM. 028



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/505, de fecha 21 de mayo de 2025, el expediente a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

11. En términos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aprobar el "Acuerdo por el que se autorizan a las ciudadanas integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I), inciso 4) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

" ACUERDO

ÚNICO.- Este Ayuntamiento designa a las C.C. Sandra Ledezma Guevara y Karina Ledezma Guevara, como vocales ciudadanas Integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., en términos del considerando nueve del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de ésta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los Titulares de la Contraloría Municipal y del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., para que por conducto de dicho Instituto se le haga del conocimiento de las ciudadanas mencionadas en el presente Acuerdo, remitiendo copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de dicha notificación".

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

II. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

5).- Acuerdo por el que se autoriza se elimine la restricción lateral de los predios identificados con diversas claves catastrales, ubicados en Camino a Nativitas dentro del Parque Industrial "Vesta Park Querétaro", en el Municipio de Colón, Querétaro.-----

ACTA NÚM. 028



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

ACTA NÚM. 028

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de los Síndicos Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, Regidoras C.C. Nancy Uribe Carbajal y Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, por lo que se le otorga el uso de la voz.-----

Regidora Nancy Uribe Carbajal saluda a los presentes, y menciona que en la mesa de trabajo, realizada con antelación a esta Sesión, manifestó que tiene varias dudas, debido a que el inmueble incluye un pozo con título de concesión No. 09QRO100545/26AMD10, el cual vencía en el año 2024 y desconoce si fue prorrogado, o bien si fue cambiado su uso, ya que dicha concesión permite la explotación de seis mil metros cúbicos de agua anuales, mismo que fue vendido el 16 de julio de 2016 por un particular a la empresa, el predio no colinda directamente con la carretera y el ferrocarril, sí, se encuentra a una distancia muy corta de estos, por lo que cree que el dictamen es omiso en estudiar la viabilidad y seguridad de construir ahí, especialmente considerando que el proyecto en curso del tren México-Querétaro implicará ampliaciones de las vías férreas existentes y como es proyecto que viene de Gobierno Federal, se le hace con poca viabilidad y seguridad para poder construir y extender las naves que se mencionaban en dicho parque.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza manifiesta que en uso de la voz informativa, que se cuenta con el visto bueno del área de Protección Civil Municipal, mismo que se inserta en el documento que nos ocupa, por otro lado el punto que estaríamos aprobando es la eliminación de las restricciones.-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez comenta al Secretario del Ayuntamiento, que en el Reglamento dice que el uso de la voz informativa solo es cuando el Ayuntamiento se lo solicita, por lo que le pide que omita sus comentarios, si el Ayuntamiento no se los ha pedido.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza solicita al Ayuntamiento la autorización para hacer uso de la voz informativa, por lo que procede a someterlo a votación y pregunta quien esté por su aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano, da cuenta de 6 votos a favor 4 votos en contra de las regidoras C.C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Edith Montoya Martínez, Nancy Uribe Carbajal y C.P. Romina Zarate Montes, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta** de votos, que pueda hacer uso de la voz. En uso de la voz informativa, da cuenta de que se encuentra un documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, mismo que obra en el expediente; así mismo, hace mención que el punto que se está aprobando es la eliminación de restricciones.-----

Síndico Municipal L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila saluda a su compañeros integrantes del Ayuntamiento, y manifiesta que esta decisión se basa a que se tiene la opinión técnica de la Secretaría competente, por lo que les invita a ser un poco más empáticos con las empresas que llegan al Municipio de Colón, ya que generan trabajo para los Colonenses y traen desarrollo al Municipio; así como también, cuentan con el



derecho de solicitar dicho trámite y no afectan a terceros.-----

Síndico Municipal Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez saluda a su compañeros presentes y comenta que respecto a lo que se mencionó anteriormente, en efecto la empresa tiene ese derecho para solicitar dicho trámite, además manifiesta que ya se hizo una revisión minuciosa por parte su compañero Síndico L.A.E. Antonio y de ella y se revisaron que todos los dictámenes fueran apropiados y consideraron factible el proyecto.-

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza al término de las participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con seis votos a favor y cuatro votos en contra de las Regidoras C.C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Edith Montoya Martínez, Nancy Uribe Carbajal y C.P. Romina Zarate Montes votos en contra, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de los integrantes del Ayuntamiento presentes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 fracción IV, 3, 6, 11 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25, 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.,; 13 fracción XI, 26 fracciones II y VII 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, los Municipios son competentes para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.

3. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano.

4. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del Suelo y Destinos de Áreas y Predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

5. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

6. Que, por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

7. Qué, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.



8. Qué, en el artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, tiene la facultad de ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

9. Que en fechas 10 de diciembre de 2024 y 12 de marzo de 2025, se recibieron escritos en la Secretaría del Ayuntamiento, por parte de C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, Representante Legal de la Persona Moral denominada QVC, S. de R.L. de C.V., mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento la aprobación de la solicitud de eliminación de la restricción lateral de los predios con clave catastral 050302201039006, 050302201039004, 050302201039005, 050302201040001, 050302201040004, 050302201039001, 050302201039002, 050302201039013, 050302201039014, 050302201039015 y 050302201039016 ubicados en Camino a Nativitas dentro del Parque Industrial "Vesta Park Querétaro", en el Municipio de Colón, Querétaro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/028/2025**.

10. De acuerdo a la escritura pública número 65,408 de fecha 29 de julio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera; Titular de la Notaria número 99 del Distrito Federal, se hace constar el Contrato de Sociedad que otorgan "PROMOTORA BERNARDO QUINTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Licenciado RODOLFO GERARDO BALMACEDA GARCÍA y "QUERÉTARO PARTNERS" L.P, representada por el señor Licenciado MICHELL NADER SCHEKAIBAN, constituyen la Sociedad Mercantil "QVC" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; mediante escritura pública número 66,314 de fecha 18 de agosto de 1999, otorgada ante el Licenciado Heriberto Román Talavera; Titular de la Notaria Pública número 62 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil ciento noventa mil ciento ochenta y uno, de fecha 15 de octubre de 2001, mediante el cual se protocolizó el acta de asamblea general de socios de "QVC", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la que se aprobó la reforma total del estatuto de la sociedad, prorrogándose la duración a noventa y nueve años.

11. Que mediante Escritura Pública número 39,038 de fecha 16 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño; Titular de la Notaria Pública número 30 de Santiago de Querétaro, Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor José Joaquín Rosales Salazar, quien también acostumbra usar el nombre de José Joaquín Higinio Rosales y Salazar, como la parte vendedora, y de la otra parte, la Sociedad Mercantil denominada "QVC", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como parte compradora, representada por su apoderado especial, el señor Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela; con relación al predio rustico denominado "La Aurora", que es fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán, Municipio de Colón, con superficie de 102-00-00.00 ha., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00019217/0007 en fecha 24 de agosto de 2016.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

12. Que mediante los oficios MCQ/SAY/DAC/2025/001 de fecha 07 de enero de 2025 y MCQ/SAY/DAC/2025/293 de fecha 13 de marzo de 2025, se solicitó opinión y/o consideraciones, al Lic. José Guadalupe Hernández Hernández, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sobre la procedencia de las solicitudes descritas en el considerando nueve del presente Acuerdo.

13. Que con fecha 08 de abril de 2025, se recibió oficio SDUE-544-2025, signado por el Lic. José Guadalupe Hernández Hernández, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual emitió la opinión número OT/001/2025, estableciendo que es Técnicamente factible la solicitud planteada por el C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, Representante Legal de la Persona Moral denominada QVC, S. de R.L. de C.V., misma que se plasma a continuación:

“Por medio del presente y en relación a su oficio **MCQ/SAY/DAC/2025/001**, de fecha 07 de enero del 2025 y **MCQ/SAY/DAC/2025/293**, de fecha 13 de marzo del 2025, mediante los cuales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 5 fracción V, 10 fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita, se emita opinión técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud del C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela; Representante Legal de la Persona Moral denominada QVC, S. de R.L. de C.V., propietario de los predios identificados con las claves catastrales número **050302201039006** con superficie de 34,516.45 m², **050302201039004** con superficie de 19,460.30 m², **050302201039005** con superficie de 34,526.33 m², **050302201040001** con superficie de 22,621.55 m², **050302201040004** con superficie de 4,312.04 m², **050302201039001** con superficie de 7,820.84 y **050302201039002** con superficie de 32,827.54 m², así como; **050302201039013** con superficie de 31,212.81 m², **050302201039014** con superficie de 27,573.41 m², **050302201039015** con superficie de 31,116.85 m² y **050302201039016** con superficie de 39,565.24 m², ubicados en el Fraccionamiento Parque Industrial “Vesta Park Querétaro”, el cual solicita, se autorice la eliminación de restricciones laterales de los predios señalados, al respecto informo lo siguiente:

Considerandos:

1. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 10, 13, 16, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 130, 131, 143, 318, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I y II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. En términos de lo que establece el artículo 115, fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los Municipios están



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

4. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5. Que la eliminación de restricciones en los predios y la modificación a la normatividad por zonificación se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo establecido por los Planes Parciales y la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2025.

6. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326 que corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, previo dictamen técnico emitido por la Autoridad Municipal.

7. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Antecedentes:

1. Mediante escrito presentado con fecha 10 de diciembre del 2024, ante la Secretaría del Ayuntamiento, *signado por C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, apoderado legal de QVC, S. de R.L. de C.V. en relación a los predios con clave catastral 050302201039006, 050302201039004, 050302201039005, 050302201040001, 050302201040004, 050302201039001, 050302201039002 y mediante el escrito presentado con fecha 12 de marzo del 2025, respecto a los predios con clave catastral 050302201039013, 050302201039014, 050302201039015 y 050302201039016 ubicados en Camino a Nativitas dentro del Parque Industrial "Vesta Park Querétaro", en el Municipio de Colón, Querétaro. El que suscribe C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, representante legal,*



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

*lo cual lo acredita mediante poder notarial dentro de la escritura pública número 36,808, de fecha 11 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez; Titular de la Notaria número 222 (doscientos veintidós) de la Ciudad de México, inscrita en el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 190181, solicitando **se autorice la eliminación de restricciones laterales** de los predios antes señalados, del cual se tiene de acuerdo a la Tabla de Normatividad del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras del Municipio de Colón, Querétaro, para la Industria Pesada (IP), una restricción lateral de 20 metros.*

ACTA NÚM. 028

2. Mediante escritura Pública número 39,038 de fecha 16 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño; Titular de la Notaria número 30 de Santiago de Querétaro, Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor José Joaquín Rosales Salazar quien también acostumbra usar el nombre de José Joaquín Higinio Rosales y Salazar como la parte vendedora, y de la otra parte, la Sociedad Mercantil denominada "QVC", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable como parte compradora, representada en este acto por su apoderado especial, el señor Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, en relación al predio rustico denominado "La Aurora", que es fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán, Municipio de Colón, con superficie de 102-00-00.00 ha., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00019217/0007 en fecha 24 de agosto de 2016.
3. De acuerdo a la escritura pública número 65,408 de fecha 29 de julio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera; Titular de la Notaria número 99 del Distrito Federal, se hace constar el Contrato de Sociedad, que otorgan "PROMOTORA BERNARDO QUINTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Licenciado RODOLFO GERARDO BALMACEDA GARCÍA y "QUERÉTARO PARTNERS" L.P, representada por el señor Licenciado MICHELL NADER SCHEKAIBAN, constituyen la Sociedad Mercantil "QVC" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Mediante escritura pública número 66,314 de fecha 18 de agosto de 1999, otorgada ante el Licenciado Heriberto Román Talavera; Titular de la Notaria número 62 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil ciento noventa mil ciento ochenta y uno, en fecha 15 de octubre de 2001, se protocolizo el acta de asamblea general de socios de "QVC", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la que se aprobó la reforma total del estatuto de la sociedad, prorrogándose la duración a noventa y nueve años.
4. Presenta como identificación oficial vigente del Apoderado, el señor Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, copia de credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral con número 0103105289495.
5. Presenta Modificación de Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio **CACU/DUS/0086-2017**, de fecha 28 de agosto de 2017 en el cual, en consulta al



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, ubicando a los predios en mención, en uso de suelo Industria Pesada (IP).

De lo anterior se establece que deberá proyectar el plano de lotificación, considerando la Normatividad por Zonificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, de acuerdo al uso de suelo con el que cuenta el predio, su normativa es la siguiente:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de: 0.5
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de: 12
- Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de: 0.18
- Restricciones laterales: 20

Dictamen Técnico

Respecto a la petición presentada por el promotor, manifiesta que, en los predios en estudio, se lleva a cabo un proyecto de complejo industrial, no obstante, solicita se eliminen las restricciones laterales de los lotes 1, 18, 19, 20, 22, 23 y 24, así como los lotes 12, 13, 14 y 15 para lo cual requiere de modificar la restricción lateral de 20 metros a 0 metros, esto con la finalidad de, una mejor zonificación de los espacios o áreas dentro del proyecto y aprovechamiento de la superficie del predio, motivo por el cual, solicita se autorice la modificación al parámetro normativo, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad por Zonificación	Parámetros de Normatividad Solicitados	Diferencia
Restricciones laterales	20 metros	0 metros	20 metros

Definiendo la restricción lateral como aquella distancia que debe existir de superficie libre sin construcción entre distintas propiedades, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, en base a la documentación presentada, donde se acredita la propiedad de los predios dentro del Fraccionamiento Industrial, y que ambos predios colindan entre sí; teniendo que se trata de un mismo propietario de los polígonos, y de acuerdo a las características constructivas y operativas del proyecto, es necesario la ocupación del área que se considera se encuentra en la restricción lateral de los predios.

Por lo antes expuesto, con la finalidad de que se aprovechen los espacios y áreas dentro del proyecto y al no afectar la privacidad, iluminación y ventilación de propiedades adyacentes y derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso d) de la

ACTA NÚM. 028



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales esta Secretaría considera **TECNICAMENTE FACTIBLE** la eliminación de restricciones laterales, previa revisión por parte de las comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Colón correspondientes, y se analice la factibilidad para autorizar la propuesta por el cuerpo de regidores, toda vez que, **no se realizarán incrementos de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficientes de Utilización del Suelo (CUS) y Coeficientes de Absorción del Suelo (CAS)**; por lo anterior y para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar la modificación a las restricciones laterales de los predios identificados como:

Lote	Clave catastral
1	050302201040001
18	050302201039006
19	050302201039005
20	050302201039004
22	050302201039002
23	050302201040004
24	050302201039001
12	050302201039016
13	050302201039015
14	050302201039014
15	050302201039013

Ubicados en el *Parque Industrial "Vesta Park Querétaro"*, en Camino a Nativitas, Fracción Primera de la Ex Hacienda de Galeras, Municipio de Colón, Qro., se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

Condicionantes Generales:

1. Para la construcción dentro de los predios en comento deberá cumplir con la normatividad correspondiente, respetando el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) y el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS).
2. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre los predios en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
3. Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, para las etapas de construcción y de operación, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de



inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.

4. Se deberá presentar **Análisis de Riesgo y Planes de Emergencia vigente**, así mismo, presentar evidencia de las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal.
5. En caso de ser autorizada la modificación de la normatividad por zonificación respecto a la eliminación de restricciones laterales, el desarrollador, deberá realizar los trámites correspondientes en los plazos establecidos para cada uno de ellos, ya que de no hacerlo será motivo para que, se lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
6. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna inconformidad en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
7. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los plazos establecidos.
8. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
9. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de Colón.
10. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento del Municipio de Colón.
11. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del proyecto.
12. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, artículo 25, fracción IX, numeral 1, deberá de cubrir los derechos correspondientes por el concepto de Dictamen Técnico de Cambio de Uso de Suelo o incremento de densidad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis del Ayuntamiento, independientemente del



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

resultado que este emita. Quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Lote 1	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 18	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 19	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 20	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 22	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 23	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 24	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 12	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 13	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 14	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Lote 15	80 UMA (113.14)	\$9,051.20
Total a pagar:		\$99,563.20

Total a pagar por el concepto de Dictamen Técnico de Cambio de Uso de Suelo o Incremento de Densidad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis del Ayuntamiento: **\$99,563.20 (noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

- El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento del Municipio de Colón autorice otorgar la eliminación de las restricciones laterales referidas en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón "La Raza" y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- Para el caso de aprobarse por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, la solicitud planteada por el promovente, deberá de dar inicio a los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, ya que de no hacerlo será motivo para que el Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedara sin efectos.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, para los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro".

ACTA NÚM. 028



14. Que mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/2025/388 de fecha 10 de abril de 2025, se solicitó opinión y/o consideraciones, al TUM. Paulo Reséndiz Martínez, Director de Protección Civil del Municipio de Colón, Qro., sobre la procedencia de las solicitudes descritas en el considerando nueve del presente Acuerdo.

15. Que con fecha 29 de abril de 2025 se recibió oficio DPC/011/2025, signado por el TUM. Paulo Reséndiz Martínez, Director de Protección Civil del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual emitió la opinión número OT/001/2025, en la cual establece que es técnicamente factible la solicitud planteada por el C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, Representante Legal de la Persona Moral denominada QVC, S. de R.L. de C.V., mismo que se plasma a continuación:

Sirva el presente para enviar un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para dar respuesta a su similar MCQ/SAY/DAC/2025/388, recibido en esta dependencia y donde solicita "emitir su opinión técnica y/o consideraciones" respecto de la eliminación de las restricciones laterales de los predios ubicados en el Fraccionamiento Parque Industrial Vesta Park Querétaro, identificados con las claves catastrales:

050302201039006-Avenida Vesta no. 11
050302201039004-Avenida Vesta no. 7
050302201039005-Avenida Vesta no. 9
050302201040001-Avenida Vesta no. 2
050302201040004-Avenida Cristóbal Colón no. 1
050302201039001-Avenida Vesta no. 1
050302201039002-Avenida Vesta no. 13
050302201039013-Avenida Vesta no. 19
050302201039014-Avenida Vesta no. 21
050302201039015-Avenida Vesta no. 23
050302201039016-Avenida Vesta no. 25

Y de los que la Secretaría de Desarrollo Urbano, considera Técnicamente Factible la eliminación de restricciones laterales en mención. Bajo opinión técnica y condicionantes generales emitidas bajo el folio: OT/001/2025.

Tengo a bien manifestar que esta dependencia encargada de promover la protección civil en el ámbito normativo, operativo, de coordinación y participación en los sectores público, social y privado. Y con fundamento en el art. 10., 53 fracciones I, XVIII, XX, XXIV. Del Reglamento de Protección Civil para el municipio de Colón, Qro. Y demás considerables. Y como ente de prevención, no tiene inconveniente en que se realicen las medidas solicitadas, siempre y cuando se dé cumplimiento cabal a lo que establece el mencionado reglamento en sus art. 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 101, 102, 103, 104, 105, 106, y demás relativos, durante la fase que se encuentren dichos predios; construcción u operación. De lo contrario pudieran ser acreedores a lo establecido en el art. 135, 136 y demás aplicables. En ese orden, me permito enfatizar las siguientes consideraciones:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

- Que las fusiones de los predios sean designadas a un mismo giro conforme al dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro.
- Se realicen los proyectos o actualizaciones a la red fija contra incendios en cada fusión que dé cumplimiento a normas oficiales mexicanas y se presenten las acreditaciones de quien emite.
- Se realicen los análisis de riesgo, planes de emergencia y/o programa interno de protección civil, medidas de seguridad para mitigar riesgos y exposición.
- Se deberán actualizar los vistos buenos ya emitidos para algunos predios en mención.
- Lo anterior, dependerá de la fase en que se encuentre cada predio y/o fusión (obra y/o operación) bajo reglamentación aplicable.

16. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/506, de fecha 21 de mayo del 2025, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para dictaminar sobre la solicitud de eliminación de la restricción lateral de 20 metros de los predios con clave catastral 050302201039006, 050302201039004, 050302201039005, 050302201040001, 050302201040004, 050302201039001, 050302201039002, 050302201039013, 050302201039014, 050302201039015 y 050302201039016, ubicados en Camino a Nativitas dentro del Parque Industrial "Vesta Park Querétaro", en el Municipio de Colón, Querétaro; respecto de la cual el Lic. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, manifiesta que reúne los requisitos señalados por la Ley; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento, quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II), inciso 5) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la eliminación de la restricción lateral de 20 metros, de los predios con clave catastral 050302201039006, 050302201039004, 050302201039005, 050302201040001, 050302201040004, 050302201039001, 050302201039002, 050302201039013, 050302201039014, 050302201039015 y 050302201039016, ubicados en Camino a Nativitas dentro del Parque Industrial "Vesta Park Querétaro", en el



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

Municipio de Colón, Querétaro, en términos de los considerandos 13 y 15, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para efecto de que realice las acciones y autorizaciones necesarias para dar cumplimiento al punto anterior del Acuerdo.

TERCERO. El promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal por los trámites relacionados con la autorización.

CUARTO. El seguimiento del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección de Protección Civil y Secretaría de Finanzas, por lo que se les instruye para que en el ámbito de sus competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo a fin de dar cumplimiento a este proveído.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, deberá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal "La Raza", de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Querétaro, a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contenida en considerando trece del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría Seguridad y Protección Ciudadana,



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

Secretaría de la Contraloría Municipal y Dirección de Protección Civil Municipal; así como, al C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, Representante Legal de la Persona Moral denominada QVC, S. de R.L. de C.V.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza con fundamento en el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión, habiéndose registrado la participación de las Regidoras C. C. Nancy Uribe Carbajal y Edith Montoya Martínez, se les otorga el uso de la voz.-----

Regidora C. Nancy Uribe Carbajal manifiesta que desea aclarar un punto en que todos se ven inmiscuidos en redes sociales, va con un tema preocupante para la bancada que representa, el Nepotismo, que corresponde a la utilización de un cargo para designar a familiares o amigos en determinados empleos o conceder otro tipo de favores, al margen del principio del mérito y capacidad amiguismo y favoritismo, para este concepto Señor Presidente, con todo respeto y respeto a la ciudadanía, solicita dar una explicación a dicho tema en esta administración, ya que e en redes sociales se maneja información al respecto, la cual bien sabemos y tienen entendido que es una información real y no saben que para ahorita con la Familia Terrazas de la comunidad de la Esperanza, con cargos de primer nivel, otro ejemplo, muy claro es el caso de la Síndico Municipal que ya también saben del tema y con mucha realidad, por lo que comenta al Señor Presidente y Maestra, que esto no es servir al pueblo, esto es servirse del pueblo.-----

Regidora C. Edith Montoya Martínez saluda a sus compañeros Integrantes del Ayuntamiento, y comenta que como lo dice su compañera la Regidora C. Nancy Uribe Carbajal, el Nepotismo Maestra, la incluye también debido a tiene a su esposo, a su hija dentro de la administración y no le basta con eso, debido al comentario que Usted dijo que venían a servirle al pueblo, y no a servirse del pueblo, cuando no le es suficiente con trabajar como Regidora, si no aún está trabajando como maestra, no conforme con eso, también nuestro Secretario de Ayuntamiento, no se conforma con trabajar aquí, sino que también tiene a su prima Cecilia Ocegüera, por otro lado, está su compañero el Regidor Jesús que también tiene a tres de sus sobrinos trabajando dentro de la administración.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza le informo señor Presidente Municipal que se han agotado los puntos agendados en el Orden de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

ACTA NÚM. 028



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
27 DE MAYO DE 2025

Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **7:28 (siete horas con veintiocho minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

ACTA NÚM. 028